

RESOLUCIÓN DE MESA DIRECTIVA N° 722

VISTO:

La Resolución de Consejo Directivo n° 2302 del 8 de noviembre de 1996 y su modificatoria N° 3099, mediante las cuales se estableció la tasa de interés por mora a abonar por obligaciones vencidas y a vencer ;

CONSIDERANDO:

Que dadas las condiciones económicas actuales, resulta necesario adecuar dicha tasa de interés, manteniendo un criterio uniforme para el pago de los recargos por obligaciones vencidas al Consejo Profesional y aportes mínimos de ley vencidos a la Caja de Seguridad Social;

Que a tales efectos el artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 2302/96 prevé que la tasa de interés por mora a abonar por las obligaciones vencidas y a vencer puede ser modificada por la Mesa Directiva ;

Por ello, la

MESA DIRECTIVA RESUELVE

Artículo 1°. Modificar el artículo 1° de la resolución N° 2302/96 el que quedará redactado de la siguiente manera :

“ Artículo 1°. A las obligaciones a vencer y vencidas se les aplicará a partir del 1° de julio del año 2004 la tasa del 1% mensual en concepto de interés por mora.”

Artículo 2°. Dejar sin efecto la Resolución de C. D. N° 3099/02 a partir del 1 de julio del año 2004, en virtud de lo dispuesto por el Consejo Directivo en artículo 3° de su Resolución N° 2302/96.

Artículo 3°. Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido archívese.

ACTA DE M.D. N° 930 – 18-06-2004

Dra. Irma B. VALDEZ
Licenciada en Administración
Secretaria de Hacienda

Dr. Alfredo D. AVELLANEDA
Contador Público
Presidente